

Ayuntamiento de Millares

Anuncio del Ayuntamiento de Millares sobre aprobación definitiva de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrazas de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

ANUNCIO

El Pleno del ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrazas de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, modificando el artículo 6 sobre cuota tributaria.

Durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (que se insertó en el BOP número 215 de 8 de noviembre de 2021), no se presentaron reclamaciones y/o sugerencias al texto de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrazas de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por ello, el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrazas de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de 27 de octubre de 2021 se considera definitivo, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrazas de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico es el siguiente:

“Artículo 6. Cuota tributaria.

Constituirá la cuota tributaria la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Por instalación de puestos, barracas y casetas de venta: 2,00 euros por día.
2. Por instalación de espectáculos o atracciones: 2,00 euros por día.
3. Por instalación de industrias callejeras y ambulantes: 2,00 euros por día.
4. Por rodaje cinematográfico: 5 por ciento sobre el presupuesto del coste.

Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible”.

Millares, 19 de enero de 2022.—El alcalde, José Ricardo Pérez Gómez.